

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 2022-00322-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

DE conformidad con la petición de la apoderada de la parte demandante y al tenor de lo normado por el artículo 92 del C.G del P. el Juzgado,

RESUELVE:

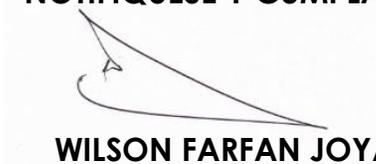
1)- ORDENAR EL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra CAROL TATIANA ROJAS FLOREZ y CARLOS EDUARDO PAREDES CASTELLANOS.

2)- DECRETESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-394700, de propiedad de los demandados CAROL TATIANA ROJAS FLOREZ y CARLOS EDUARDO PAREDES CASTELLANOS. Dejando constancia que no se libraré oficio, en tanto que la apoderada ejecutante manifestó bajo gravedad que el oficio de embargo, no fue tramitado, por tanto, no se registró el embargo decretado.

3)- NO procede el desglose en razón a que los documentos base de esta acción se encuentran en custodia de la parte Demandante.

4)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del presente diligenciamiento previo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**